
INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 292 /2018

DISEÑO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE LANGOSTINO COLORADO (*Pleuroncodes monodon*), ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y COQUIMBO, AÑO 2019



I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura para el recurso langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*) en el litoral comprendido entre las Regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo, para el año 2018.

II. ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota para el año 2019 corresponde a 797 toneladas. En el mismo articulado, se señala la posibilidad de reservar hasta el 2% de la cuota global para fines de investigación.

La cuota remante, debe ser fraccionada entre el sector artesanal e industrial, y considerando el monto de la cuota global, al sector artesanal le corresponden 700 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º transitorio de la Ley.

Asimismo, el artículo 16º transitorio, considera un incremento de 160 toneladas para la cuota artesanal establecida en la Región de Coquimbo, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región. Sin embargo, solamente es posible transferir 50 toneladas al sector artesanal.

Según el artículo 50 A de la misma ley y lo establecido en la Res. (SUBPESCA) N° 3115 de 2013, se reconoce la interacción del langostino colorado con otras especies que a su vez sustentan pesquerías, debiendo reservarse una cantidad para que esta especie sea capturada en calidad de fauna acompañante, teniendo en cuenta el efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos.

Finalmente, el artículo 48 A, letra c) faculta al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, mediante resolución fundada a distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

III. Diseño de cuota

Reserva Fauna Acompañante

Teniendo en cuenta que por efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos, el langostino colorado se captura en calidad de fauna acompañante en la

pesca artesanal dirigida a otras especies objetivo, por lo que se reserva un total de 15 ton para ser extraídas como fauna acompañante, según el siguiente detalle:

Recurso Objetivo	Porcentaje por viaje de pesca (peso)	Límite Máximo anual (ton)
Camarón Nailon Regiones ANTOF-BBIO	10%	4
Langostino Amarillo Regiones ATCMA-COQ	10%	5
Gamba	2%	1
Merluza Común	1%	3
Otros	1%	2

Cuota Objetivo

Descontando la reserva en calidad de Fauna Acompañante para el sector artesanal, la cuota objetivo artesanal (735 toneladas) se ha distribuido de manera regional.

Según lo establecido en artículo 6º transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el 75 % de la cuota correspondiente al sector artesanal debe ser distribuida por regiones considerando las capturas desembarcadas durante los dos años precedentes (2017 y hasta noviembre de 2018, sin considerar el aumento de 160 toneladas de cuota, proporcionado por el artículo 16º transitorio). La ley no establece un criterio para distribuir el 25 % restante, y el monto correspondiente a este porcentaje fue distribuido para evitar la sobreexplotación local (a escala regional).

El artículo 16º transitorio, considera un incremento de 160 toneladas para la cuota artesanal establecida en la Región de Coquimbo, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región. Sin embargo, solamente es posible transferir 50 toneladas al sector artesanal.

En la Tabla I se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo (descontando la fracción de fauna acompañante,) para el sector artesanal y el ajuste para la Región de Coquimbo del Artículo 16º transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a 90% y 10%, respectivamente.

Tabla I. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo artesanal e industrial, entre las Regiones de Antofagasta y Coquimbo, año 2019, considerando el ajuste del artículo 16º transitorio.

LANGOSTINO COLORADO XV-IV REGIONES		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		700
Incremento Art. 16º Transitorio		50
FRACCIÓN ARTESANAL, con incremento Art. 16º Transitorio		750
	Fauna Acompañante	15
	Cuota Objetivo Artesanal	735
	Cuota objetivo Región de Antofagasta	5
	Marzo-Agosto	4
	Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo Región de Atacama	60
	Marzo-Agosto	54
	Octubre-Diciembre	6
	Cuota objetivo IV Región	620
	Incremento Art. 16º Transitorio	50
	Cuota objetivo IV Región, Incremento Art. 16º Transitorio	670
	Marzo-Agosto	603
	Octubre-Diciembre	67

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fraccionar la cuota correspondiente al sector artesanal la siguiente forma:

- a) 15 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.
- b) 735 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector artesanal, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Antofagasta y Coquimbo, distribuidas regional y temporalmente según se indica en la Tabla I.
- c) 50 toneladas en virtud de lo señalado en el artículo 16º transitorio, que se transfieren del sector industrial al artesanal en la Región de Coquimbo, según se indica en la Tabla I.

AKS/GMI/gmi
20/11/2018

J:\CUOTAS 2019\RPESQ 292 -2018 Cuota Artesanal Langostino colorado XV-IV 2019